

## Prólogo

Escribir sobre mi querida amiga y maestra Dra. María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN siempre ha sido un placer y un verdadero privilegio. La fortuna me sonrió cuando, siendo joven y aspirante a profesor de la Universidad Central de Venezuela, tuve el gusto de conocerla en los pasillos de la Facultad y, posteriormente, al ingresar en el escalafón docente, estar bajo su dirección al ser jefe de la Cátedra Derecho Civil I Personas.

A diferencia de otros profesores que ingresan a una cátedra universitaria por razones de conveniencia y oportunidad, en mi caso fue una natural inclinación el dictar la materia de Personas lo que me hizo compartir aula, responsabilidades e intereses académicos con la autora de esta obra y otros profesores muy preocupados por la formación y difusión de esta área del conocimiento, lo que después se ha conjugado para fundar la cátedra libre que tiene como epónima a la autora.

Los anteriores datos me dan autoridad para hablar con propiedad sobre la obra que el lector tiene ante sus ojos, pues me consta de primera mano la preocupación de la Dra. DOMÍNGUEZ GUILLÉN por mantener actualizado su trabajo científico y, en particular, su querido *Manual*.

En efecto, recuerdo que cada vez que llegaba un nuevo texto jurídico en el cual se tocaba un aspecto vinculado con el Derecho Civil –aunque sea tangencialmente– era rápidamente revisado y se extraían las respectivas citas y referencias para ser incorporadas a sus obras y así mantenerlas al día en cuanto a doctrina, legislación y jurisprudencia y ello no debe extrañar a cualquier conocedor de sus libros, pues, una de sus características más valoradas es el manejo completo y pertinente de las fuentes bibliográficas nacionales.

De allí que siempre he recomendado a los que anhelan iniciar una investigación en el área del Derecho Civil comenzar con buen pie y revisar como primera tarea su ingente obra científica por su actualidad y claridad y, en especial, la bibliografía, pues rara vez se le escapaba alguna referencia pertinente.

La verdad es que el texto que aquí se presenta no corresponde con la última versión que la autora preparó. Para ser exacto, después del 2017, María Candelaria siguió trabajando en su *Manual* incorporando las últimas novedades del foro, así la última incorporación data del 24 abril del 2021 –meses previos a

su infausto deceso—, corresponde a la referencia a un fallo de la Sala Político-Administrativa en materia de rectificación de acta de matrimonio<sup>1</sup>.

Por lo tanto, el que la obra que aquí se presenta no posea otras ediciones publicadas obedece únicamente a elementos exógenos a los deseos y esfuerzos de la autora, y la explicación se ubica en la triste realidad que vive el negocio editorial en el país que no permite que se publiquen continuamente versiones por los costos de la diagramación y del papel.

Lo expuesto es el motivo de que la 2.<sup>a</sup> edición que habían adelantado los amigos de Ediciones Paredes no se haya entregado a la imprenta, más cuando la intención era su publicación en físico. Empero, donde existe una crisis, también coexiste una oportunidad y por ello el mundo editorial se ha reinventado y ahora se ofrecen muchos contenidos en formato digital.

La generosidad de Ediciones Paredes ha permitido rescatar esta inédita segunda edición revisada, actualizada y ampliada a febrero del 2017, que ya se encontraba diagramada y en la espera de nuevos tiempos y por ello hoy se obsequia en digital a los asiduos lectores de María Candelaria y, en particular, a los estudiantes de Derecho.

Sobre la obra se puede decir que, además de ser una de las más actualizadas<sup>2</sup>, la misma sigue el programa de la asignatura Derecho Civil I Personas de la Universidad Central de Venezuela, abordando con la claridad y la pedagogía que la caracteriza los diferentes temas y así los estudiantes de primer año logren su fácil comprensión. Lo indicado, sin desmedro de ofrecer notas y referencias bibliográficas oportunas en aquellos asuntos en los cuales pervive discusión en la doctrina, sumando la indicación de las disposiciones legales y la interpretación de la jurisprudencia, lo que permite al lector contar con un panorama completo sobre cada instituto examinado.

En cuanto a esta actualización a la versión original (2011), se puede indicar que no existen transformaciones significativas, pues el texto original ya había incorporado las principales reformas que esta área del Derecho Civil había recibido en las dos últimas décadas. En concreto, en materia de instituciones de protección a la infancia a través de la Ley Orgánica para la Protección de

---

1 Vid. TSJ/SPA, sent. N.º 60 de 15-04-21.

2 Junto a esta obra, en cuanto a su actualidad, se podría mencionar mis *Lecciones de Derecho Civil I personas* (Editorial RVLJ. Caracas, 2019). Aclaratoria que se efectúa en razón que existen textos muy valiosos desde el punto de vista histórico que, aunque refrescan su portada e indican que corresponden a una nueva edición, su contenido desdice esa afirmación.

Niños, Niñas y Adolescentes (2007)<sup>3</sup> y en materia de actas del estado civil según la Ley Orgánica de Registro Civil (2009). Otros temas que se encuentran actualizados son los referentes a los derechos de la personalidad, identidad e instituciones familiares en cuanto a su relación con las personas.

En general, la autora, con esta nueva versión mantiene la estructura general de la obra, filtrando las fuentes citadas pensando en los estudiantes y en no aumentar la dimensión de la obra<sup>4</sup> y así suprime algunas referencias que poseían un valor histórico en beneficio de la incorporación de fuentes más actuales.

Contar con la actualización de esta obra, que ya se había agotado en su edición original y en su reimpresión, es un verdadero privilegio. Lo cual nos llena de gozo al poder aportar en el apostolado que hizo en vida la Dra. DOMÍNGUEZ GUILLÉN de difundir el Derecho Civil venezolano hasta límites insospechados, justo en una época en que los estudios dentro de esta área del Derecho privado se encuentran en un clamoroso letargo en el país.

La plenitud de la obra de la Dra. DOMÍNGUEZ GUILLÉN es tan fulgurante que todavía quedan actualizaciones y textos inéditos que esperan mejores tiempos para llegar a los lectores. Abrigo la firme convicción que el destino nos dará la fortaleza para cumplir como buen discípulo con la tarea y así prontamente podamos estar celebrando nuevamente una creación intelectual de nuestra querida María Candelaria... *Deo volente*...

Dr. Edison Lucio VARELA CÁCERES  
Profesor de Derecho Civil I personas  
Universidad Central de Venezuela

---

3 Esta Ley data de 1998 y entró en vigencia en el 2000, recibió una reforma en el 2007 y otra en el 2015, esta última se refiere a la responsabilidad penal de los adolescentes y no toca aspectos civiles.

4 Conviene aclarar que con el objeto de que se pudiera cristalizar esta segunda edición en su versión en físico y reducir su costo, se modificó la forma y se suprimieron sumarios y la bibliografía final. También la numeración de las llamadas a las notas al pie de página son independiente en cada capítulo, a diferencia de la versión original que poseía una numeración continua.